

2-2000-2023-001792

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2023

Señor

peticionario

Anonimo

particular

Queja anonima

Bogotá DC

Asunto: Respuesta a PQRSD 2023-883.

Respetado peticionario, reciba un cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, respecto a su solicitud referida a: "*coloco una queja en contra de la funcionaria doralba camacho (sic), ya que desde hace mucho tiempo no ha vuelto a su lugar de trabajo y está próxima a la pensión. tampoco tengo conocimiento si esta en tele trabajo. agradezco se dé prioridad a este tema y se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.*" De manera atenta se brinda respuesta en los siguientes términos:

Una vez allegada la correspondiente información de la inasistencia a laborar de la servidora pública Doralba Camacho Santamaria quien desempeña el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 Grado 11 ubicado en la Dirección de Investigación en Salud Publica, su jefe inmediata la Directora Técnica de la Dirección de Investigación en Salud Publica, le solicita informe las razones por las cuales ha presentado ausencia en su lugar de trabajo, de lo cual a su vez, mediante oficio No. 32301267 de fecha 25 de abril del 2023, la coordinadora del grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano le solicitó informara los motivos de su ausencia a laborar conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.56. del Decreto 051 de 2018, recibándose comunicación de correo electrónico el día 27 de abril de 2023 de una ciudadana quien informara ser su hija e indicar que su progenitora Doralba Camacho Santamaria se encontraba en delicado estado salud.

Al no observarse de la comunicación referida, una incapacidad que comprobara una justa causa para ausentarse del lugar de trabajo, se le informó mediante memorando con radicado 3200023-01442 de fecha 9 de mayo de 2023, que se le efectuaría únicamente el pago correspondiente a su seguridad social, previo debido proceso y derecho de contradicción, brindándole la oportunidad de presentar las justificaciones pertinentes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.11.1.10 del decreto 1083 de 2015 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.10 Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.

PARÁGRAFO . Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan."

#OrgullosamenteINS



@INS Colombia



@insaludColombia



@INS Colombia

Conforme lo expuesto se da respuesta a su solicitud,

Cordial saludo,



CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

Secretaria General

Elaboró: ALBA LUCIA TRIANA CORTES

Revisó: DIANA ROCIO ROJAS LASSO

Revisó: MARIA MERCEDES VARGAS TOVAR

#OrgullosamenteINS

 @INS Colombia  @insaludColombia  @INS Colombia

Avenida Calle 26 # 51-20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 2207700 exts. 1101 - 1214